



M. CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. N° 73-MCD-1973.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- Prorrogase desde el 1° de Setiembre y hasta el 31 de octubre de 1973, el plazo establecido en el art. 1° de la Ordenanza n° 1, para la eximición de multas, recargos e intereses a los contribuyentes y demás responsables del Partido de Escobar.-

Art. 2°.- Derégase el inciso 1) del artículo 5° de la citada Ordenanza, no efectuándose el descuento del 10%, en los casos del pago al contado.-

Art. 3°.- Modifícase el inciso 2) del artículo 5° de la citada Ordenanza, reduciendo a cuatro, las cuotas mensuales en los casos del pago a plazo.-

Art. 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Acta registrada bajo el N° 11

[Firma]
JOSÉ MARÍA...
SECRETARIO



[Firma]
FERNANDO ARGENTINO VAL...
PRESIDENTE
M. CONCEJO DELIBERANTE